

EDICTO N° 0 8 5

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de Concesión No JAN-14021, se profirió la Resolución 001496 cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR perfeccionada la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden a la Sociedad JHG Consultor S.A.S, dentro del Contrato de Concesión No JAN-14021, a favor de la Sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S, identificada con el Nit 900579864-7, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente pronunciamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución, téngase como titulares del contrato de concesión N° JAN-14021, a la Sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S con un 87%, al señor EDGAR RINCON MARIN, con el 11.6%, y al señor DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, con un 1.4%, quienes serán los responsables ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Excluir del Registro Minero Nacional a la sociedad JHG Consultor S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer personería jurídica al Doctor JEISSON SULFICAR REY, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.008. 581 de Cartagena y Tarjeta Profesional N° 178.898 del C.S. de la J, para actuar dentro del presente tramite en calidad e apoderado de la Sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al representante legal de la Sociedad JHG Consultor S.A.S y MINING SOLUTIONS S.A.S, por intermedio de su representante legal y a los señores DANNY ALIRIO VILLAMIZAR y EDGAR RINCON MARIN, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO Ejecutoriada esta providencia, a través de la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente cesión de derechos.

ARTÍCULO QUINTO Una vez inscrita la cesión correspondiente, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día catorce (14) de julio de 2.014 a las ocho (8) am. y se desfija el dieciocho (18) de Julio de 2.014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición.



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

EDICTO N° 0 8 6

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de Concesión No JAN-14001, se profirió la Resolución 001507 cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR perfeccionada la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden a la Sociedad JHG Consultor S.A.S, dentro del Contrato de Concesión No.JAN-14001, el cual corresponde a un 87% del título a favor de la Sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S, el cual corresponde a una 87% con Nit 900579864-7, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución, téngase como titulares del contrato de concesión N° JAN-14001, a la Sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S con un 87%, al señor EDGAR RINCON MARIN, con el 11.6%, y al señor DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, con un 1.4%, quienes serán los responsables ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Excluir del Registro Minero Nacional a la sociedad JHG Consultor S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer personería jurídica al Doctor JEISSON SULFICAR REY, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.008. 581 de Cartagena y Tarjeta Profesional N° 178.898 del C.S. de la J, para actuar dentro del presente tramite en calidad e apoderado de la Sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al representante legal de la Sociedad JHG Consultor S.A.S y MINING SOLUTIONS S.A.S, por intermedio de su representante legal y a los señores DANNY ALIRIO VILLAMIZAR y EDGAR RINCON MARIN, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO Ejecutoriada esta providencia, a través de la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente cesión de derechos.

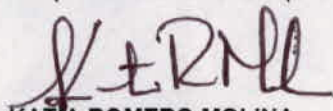
ARTÍCULO QUINTO Una vez inscrita la cesión correspondiente, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día catorce (14) de julio de 2.014 a las ocho (8) am. y se desfija el dieciocho (18) de Julio de 2.014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición.



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA